



El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2017, en el punto 1 del Orden del día: ***Propuestas de la Comisión Económica: 1. Aprobación, en su caso, de la propuesta de precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2017_2018 relativos a las enseñanzas de Grado, enseñanzas de Primer y Segundo ciclo de regulaciones anteriores, de Máster Universitario Oficial, de enseñanzas de Doctorado y otros precios, y posterior elevación al Gobierno de Aragón.***

ACORDO:

A propuesta del Gerente de la Universidad de Zaragoza, aprobar los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2017_2018 relativos a las enseñanzas de Grado, enseñanzas de Primer y Segundo ciclo de regulaciones anteriores, de Máster Universitario Oficial, de enseñanzas de Doctorado y otros precios, y su posterior elevación al Gobierno de Aragón, en los siguientes términos:

“PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2017/2018 RELATIVOS A LAS ENSEÑANZAS DE GRADO, ENSEÑANZAS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE REGULACIONES ANTERIORES, DE MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL, DE ENSEÑANZAS DE DOCTORADO Y DE OTROS PRECIOS.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establece que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los siguientes términos:

Los precios públicos de las enseñanzas de Grado y Máster Universitario que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

Los precios públicos de las restantes enseñanzas de Máster cubrirán entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula; y entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes a partir de la segunda matrícula.



Asimismo, establece que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, podrá adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de este sistema, así como modificar excepcionalmente las horquillas establecidas atendiendo a la singularidad de determinadas titulaciones, su grado de experimentalidad y el porcentaje del coste cubierto por los precios públicos de los últimos cursos académicos.

Este procedimiento y competencia para establecer los precios se recoge en el artículo 7 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, cuando dispone que en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, e impartidas en universidades públicas, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de la prestación del servicio.

Al mismo tiempo, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón establece en su artículo 75.1.l) que es función del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza proponer, al Gobierno de Aragón, la determinación de los precios públicos y tasas académicas en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

La Conferencia General de Política Universitaria acordó no establecer límites adicionales a los previstos en la letra b) del artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la fijación de los precios públicos de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster, y establecer para las enseñanzas universitarias oficiales de primer y segundo ciclo los mismos límites de precios que para las enseñanzas de Grado.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza, en su reunión de 23 de mayo de 2017, como institución académica que presta el servicio público de educación superior, y que debe garantizar la prestación de este servicio en un marco de sostenibilidad presupuestaria, persiguiendo el equilibrio entre ingresos y costes necesario para mantener su funcionamiento y viabilidad, ha aprobado una propuesta que ajustada a la legalidad vigente, también tiene en cuenta la responsabilidad que, desde las administraciones públicas, debemos asumir a la hora de articular políticas públicas tendentes a la equidad, que permitan una mayor igualdad social y que, en la medida de lo posible, limiten la repercusión de la crisis en las familias más desfavorecidas manteniendo y potenciando una política activa de becas y ayudas al estudio tal y como establece el artículo 201.4 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. Por tanto, en relación con el Decreto 83/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2016-2017, se proponen los siguientes precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2017/2018:

- a) Un 7% de reducción global en la primera matrícula para los títulos de Grado de conformidad con los valores recogidos en la tabla nº3.
- b) Un 0% de incremento de los estudios de primer y segundo ciclo de regulaciones anteriores.



- c) Un 0% de incremento de la totalidad de los títulos de Máster Universitarios Oficiales.
- d) Un 0% de incremento para las enseñanzas de doctorado.
- e) Un 0% de incremento para los otros precios, es decir, los relativos a evaluaciones, pruebas, expedición de títulos, así como del suplemento a los mismos, y derechos de secretaría.

En el caso de las propuestas que tiene un 0% de incremento en las tasas académicas en el curso 2017/2018, éstas tienen pleno sentido si tenemos en cuenta lo siguiente:

- 1) Que a pesar del incremento del 1,6% del IPC en 2016 (enero-diciembre), no aconseja un incremento de precios en el próximo curso, lo que permite garantizar una mayor adecuación entre evolución del nivel de vida y precios públicos.
- 2) Que los estudios de primer y segundo ciclo de regulaciones anteriores son enseñanzas, hoy por hoy, de carácter residual y a extinguir puesto que desde el curso académico 2010/2011 no cuentan con alumnos de nuevo ingreso, por lo que no parece necesario proponer un incremento o disminución de los precios.
- 3) Que según la estadística oficial de precios públicos universitarios, en el curso 2016/2017, en el caso de los Másteres habilitantes, Aragón se sitúa muy próximo a la media estatal (2,3€ inferior). Asimismo, en el caso de los Másteres no habilitantes, tras la bajada del 20% del curso anterior, con los actuales 37€ por crédito en el curso 2016/2017, nos hemos situado en la media estatal.

Por otro lado, en el caso del precio de la tutela de doctorado, la cuantía es 34€ inferior a la media en España. No obstante, a pesar de que la tutela tiene un precio sensiblemente inferior, hay que recordar que la reducción del 20% propuesta el pasado curso tenía como objetivo mejorar la posición relativa de Aragón en un contexto de profunda crisis económica para los alumnos y sus familias, teniendo en cuenta además que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, recoge que las enseñanzas de Máster, posible antesala del doctorado, tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras. Es por tanto una etapa esencial que proporciona una mejora potencial en la inserción profesional del alumno y, en consecuencia, una mejora en el sistema productivo, social e investigador de nuestro país.

Dicho lo anterior, también es un elemento estratégico para la Universidad de Zaragoza garantizar un mejor *valor de uso* de sus másteres y doctorados potenciando una mejora de la tasa de transición de Grado a Master. Sobre todo si existe todavía, como puede observarse en la siguiente tabla, un importante margen de mejora. En este sentido, además de una adecuada política de becas, entendemos que se debe mitigar el posible efecto disuasorio que provoca unos precios públicos demasiado elevados:

Tabla nº 1

	Tasa total de transición de Grado a Máster	Tasa de transición de Grado a Máster en la propia universidad
Total	22,8%	13,0%
Total U. Presenciales	23,4%	13,3%
Andalucía	23,6%	13,8%
Aragón	21,1%	14,4%
Asturias (Principado de)	34,7%	20,1%
Balears (Illes)	27,7%	16,2%
Canarias	23,5%	12,7%
Cantabria	28,6%	18,7%
Castilla - La Mancha	20,8%	13,0%
Castilla y León	17,6%	7,5%
Cataluña	21,9%	11,8%
Comunitat Valenciana	26,9%	17,1%
Extremadura	25,0%	15,3%
Galicia	30,2%	18,6%
Madrid (Comunidad de)	22,0%	12,0%
Murcia (Región de)	22,6%	12,8%
Navarra (Comunidad Foral de)	21,2%	11,3%
País Vasco	29,5%	18,2%
Rioja (La)	24,9%	15,2%

FUENTE: SIIU (2015/2016)

4) Que es deseable preservar la estabilidad presupuestaria sin afectar a los costes que los usuarios soportan.



En este orden de cosas, de acuerdo con los últimos datos de contabilidad analítica disponibles, y en lo relativo a las titulaciones de Másteres Universitarios Oficiales, ya sean habilitantes como no habilitantes, el mantenimiento de los precios públicos cumpliría, en términos globales, con las exigencias de las horquillas establecidas en la LOU por el citado Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. Concretamente, sobre todo si tenemos en cuenta lo siguiente:

- En primer lugar, el artículo 81.3 de la LOU establece que, en las enseñanzas de Máster que no habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, los precios públicos cubrirán entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula; y entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes a partir de la segunda matrícula.
- En segundo lugar, el dato de coste de la docencia e ingresos de los másteres universitarios oficiales establecidos en la última contabilidad analítica disponible de la Universidad de Zaragoza es de 11.288.500€, y 2.619.535,7€ de ingresos.
- En tercer lugar, la oferta de plazas de los másteres universitarios oficiales recogida en las memorias de verificación de los planes de estudio ofertados en el curso 2016/2017 es de 2.613. Si tenemos en cuenta que, de conformidad con el proceso de verificación de planes de estudio de enseñanzas universitarias oficiales recogido en el mencionado Real Decreto 1393/2007, este es el factor que, tras evaluación de la ANECA y, en este caso, de la ACPUA, permite valorar y dimensionar la capacidad de “producción” de universitarios en virtud de las capacidades de RRHH e infraestructuras de las universidades y, por tanto, servir de factor de referencia para la determinación de los precios públicos en unos títulos oficiales. Hoy por hoy, con una cobertura de matrícula del 58,7% de las plazas ofertadas (1.534 alumnos de nuevo ingreso sobre un total de 2.613 plazas ofertadas en curso 2016/2017), los ingresos potenciales con los precios públicos actuales permitirían cubrir suficientemente las horquillas de los másteres no habilitantes y habilitantes.

Dicho lo anterior, la propuesta más importante para el curso 2017/2018 es la reducción del número de experimentalidades de enseñanzas de Grado de 6 a 4, así como la reducción del 7% en términos globales del precio de los Grados. Esta propuesta ayudará a compensar los incrementos producidos durante los últimos años, y permitirá una mejor adecuación de las experimentalidades con la oferta actual de títulos de grado.

En el siguiente cuadro se puede observar la cobertura de los ingresos sobre el coste total de los títulos de grado distribuidos por los actuales 6 niveles de experimentalidad de la Universidad de Zaragoza. Este dato permite comprobar que una reducción global del 7% en los precios de grado, es decir, una reducción de ese porcentaje en los ingresos que representan un 16,4% del coste de las titulaciones permitiría situar la cobertura en un 15,2 en términos globales, y por tanto cumplir con el mínimo absoluto de las exigencias de las horquillas establecidas en la LOU por el citado Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, así como atender una demanda social de mejora en el acceso a los estudios universitarios en las titulaciones de Grado.

Tabla nº 2

Grado de experimentalidad	Margen de cobertura de los ingresos por matrícula sobre coste total de las titulaciones en 2015
Grado 1	17,8
Grado 2	13,5
Grado 3	15,5
Grado 4	19,6
Grado 5	18,8
Grado 6	14,0
TOTAL	16,4

Fuente: Contabilidad analítica UZ 2015

Concretamente, y puesto que la reducción promedio del 7% propuesta comprende también una reducción del número de experimentalidades, a continuación se muestra una tabla resumen explicativa con ambos factores:

Tabla nº 3

Experimentalidad actual	Nueva Experimentalidad	Tasa actual	Nueva tasa	% reducción
Exp. 1	Exp. 1	25,83	23,39	9,45%
Exp. 2		25,23		7,30%
Exp. 3	Exp. 2	22,93	21,66	5,55%
Exp. 4	Exp. 3	16,72	16,20	3,11%
Exp. 5		16,41		1,30%
Exp. 6	Exp. 4	13,77	13,70	0,50%
Datos promedio	-	20,15	18,74	7,00%



Por último, hay que tener en cuenta que uno de los compromisos dirigidos a los estudiantes en el programa del Rector José Antonio Mayoral es el de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la Universidad, mediante tasas no disuasorias y un sistema de ayuda. Con objeto de completar y hacer coherente esta propuesta de precios públicos ya iniciada en los másteres no habilitantes en el pasado curso académico 2016/2017, consideramos necesario elevar esta propuesta para su consideración y, en su caso, aprobación. Asimismo, también es necesario recordar que la minoración de ingresos que implicará la medida de reducción del precio de los Grados en el curso 2017/2018 se deberá intentar compensar con medidas económicas que permitan mantener los ingresos de la Universidad de Zaragoza en un contexto todavía de crisis económica y endeudamiento.”

Así mismo, acordó elevar al Gobierno de Aragón la siguiente propuesta:

- Un 0% de incremento en segunda matrícula y sucesivas para los títulos de Grado de conformidad con los valores recogidos en la Tabla 3.
- Un 0% de incremento en segunda matrícula y sucesivas de la totalidad de los títulos de Máster Universitarios Oficiales.
- Las experimentalidades fusionadas asumirán el precio menor de las anteriores experimentalidades.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos señalándose que este acuerdo se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión

Zaragoza, 30 de mayo de 2017